



PI 3653

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 17 JUN 2019

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento" (AGESIC), del Inciso 02 "Presidencia de la República";

RESULTANDO: que dicha Unidad Ejecutora solicita autorización para efectuar una trasposición presupuestal a fin de incrementar los créditos presupuestales del Programa Salud.uy para poder cumplir con las metas planificadas para el 2019;

CONSIDERANDO: I) que la mencionada trasposición resulta necesaria y conveniente a efectos de poder atender los objetivos del plan de trabajo para el año en curso en el marco del Contrato de Préstamo N° 4300/OC-UR, destinado a financiar el "Proyecto para Gestión de Gobierno Electrónico en el Sector Salud II", celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo el 30 de noviembre de 2017;

II) que existe crédito disponible dentro del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", que permite efectuar la trasposición gestionada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

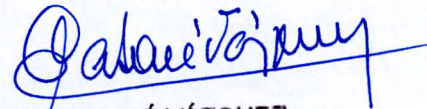
RESUELVE:

1°. Autorízase la trasposición en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", según el siguiente detalle:

Reforzante				
Programa	Proyecto	FF	ODG	Importe en \$
484	881	2.1	799	13.000.000
Reforzado				
Programa	Proyecto	FF	ODG	Importe en \$
484	884	2.1	799	13.000.000

51.3003

2°. Comuníquese a la División Financiero Contable de Presidencia de la República, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas.



**DR. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020